



MEP/ang/bha

RUS N° 745-11

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1581

RANCAGUA,

04 MAR. 2014

VISTOS:

El Expediente RUS N° 745/11, que contiene el Sumario Sanitario, dirigido en contra de **SOCIEDAD EDUCACIONAL LOS GRILLITOS**; RUT N° 78.397.720-6; representada por doña **MARIA TERESA URRRA MIRANDA**, RUN N° con domicilio en **J.M. Cousiño N° 327, de la comuna de Graneros, Región de O'Higgins**; el Dictamen N° 28.226/07 y el Dictamen N° 30.070/08, ambos emanados de la Contraloría General de la República de Chile; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario, el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistemático del D.L. N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 60/13 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el primer dictamen indicado en los vistos, se ha concluido por el organismo contralor que *"las normas sobre prescripción del Código Penal son aplicables a las sanciones administrativas, tanto al señalar el plazo dentro del cual ellas se extinguen, como el ordenar sea declarada de oficio, aun cuando el interesado no la alegue (artículo 102 del mismo Código)".* Y, que respecto del plazo que se debe computar, *"No puede ser otro que el de seis meses aplicable a las faltas, señalado en el artículo 97 del Código Penal, ya que no es posible asimilar las infracciones administrativas a crímenes o simples delitos".*

Que, en el segundo dictamen se ha establecido que el plazo de prescripción de seis meses se computa desde el sexto día hábil siguiente a la notificación de la sentencia. Que en el presente procedimiento administrativo la fecha de notificación de la Sentencia N° 2293 de 06 de junio de 2012, se practicó el 05 de julio de 2012, por lo que procede se declare la prescripción del pago de la multa, toda vez que se ha cumplido el plazo de 6 meses contado desde el sexto día hábil siguiente a la notificación de la Sentencia. Que mediante Resolución Exenta N° 3929, de fecha 18 de octubre de 2010, se dispuso a mantener firme la multa impuesta en su contra de 30 UTM.

Que, de acuerdo a lo expresado anteriormente, sólo resta acatar lo dispuesto en los citados dictámenes, declarando de oficio la prescripción de la multa.

Que, de este modo, y conforme las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: DECLÁRASE la prescripción de la multa de 30 UTM, decretada mediante la Sentencia N° 2293 de fecha 06 de junio de 2012, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, según Expediente RUS N° 745-11.-

SEGUNDO: ARCHÍVESE el Expediente RUS N° 745-11 de acuerdo con lo dispuesto en el número precedente.-



ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DE NELSON ADRIAN FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Depto Jdco. (3)
- Of. Santa Cruz D.A.S.
- Of. Partes SEREMI